

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA SIERRA, CAUCA
J01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
ESTADO No 003

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
193924089001-2020-00003-00	AUTO CIVIL 011	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ARMANDO LEDEZMA HERNANDEZ	ENERO 24 DE 2022
193924089001-2020-00019-00	AUTO CIVIL 012	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DANNY EIVER PIAMBA PALECHOR	ENERO 20 DE 2022
193924089001-2020-00037-00	AUTO CIVIL 013	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUZ ANGELA VIDAL LOPEZ	ENERO 20 DE 2022
193924089001-2021-00004-00	AUTO CIVIL 014	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LIDIA BETTY GOMEZ y JESUS RICHARD ENCARNACION CAICEDO	ENERO 20 DE 2022

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), siendo las 5:00 p.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

Firmado Por:

Dennis Jagnael Cruz Piamba
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81538b9a1121c6743578f942f630ad0a2a8d275847317f540786a352cc32f63**

Documento generado en 25/01/2022 07:33:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto civil : 011
Radicado : 19392408900120200000300
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Armando Ledezma Hernández
Asunto : Aprueba liquidación del crédito



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA
Calle 3 # 5-41
Código 193924089001
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

A Despacho, el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Armando Ledezma Hernández, para entrar a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de la cual se corrió traslado al demandado, sin que éste presentara objeción alguna luego de culminado el término legal.

Revisada dicha liquidación, se ajusta dentro de la realizada por el despacho, por lo tanto, conforme al numeral 3º del Art. 446 del C.G.P., el despacho, LA APRUEBA.

NOTIFÍQUESE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

Mauro Antonio Valencia Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f16e1d3425c4eda278be3925345f86562c1fcea01fa73ac5ce5cc8826d52760
Documento generado en 24/01/2022 02:38:58 PM

Auto civil : 011
Radicado : 19392408900120200000300
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Armando Ledezma Hernández
Asunto : Aprueba liquidación del crédito

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA SIERRA CAUCA

Auto civil : 012
Radicado : 19392408900120200001900
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Danny Eiver Piamba Palechor
Asunto : Aprueba liquidación del crédito



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**
Calle 3 # 5-41
Código 193924089001
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

A Despacho, el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Danny Eiver Piamba Palechor, para entrar a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de la cual se corrió traslado al demandado, sin que éste presentara objeción alguna luego de culminado el término legal.

Revisada dicha liquidación, se ajusta dentro de la realizada por el despacho, por lo tanto, conforme al numeral 3º del Art. 446 del C.G.P., el despacho, LA APRUEBA.

NOTIFÍQUESE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

Mauro Antonio Valencia Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab9ae0616421d33f9d4b164f8dfa6bac21bfbf6c5ad65e1444e80b477fc376f8
Documento generado en 24/01/2022 02:39:36 PM

Auto civil : 012
Radicado : 19392408900120200001900
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Danny Eiver Piamba Palechor
Asunto : Aprueba liquidación del crédito

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL LA SIERRA CAUCA

Auto civil : 013
Radicado : 19392408900120200003700
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Luz Angela Vidal López
Asunto : Aprueba liquidación del crédito



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**
Calle 3 # 5-41
Código 193924089001
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

A Despacho, el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Luz Angela Vidal López, para entrar a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de la cual se corrió traslado al demandado, sin que éste presentara objeción alguna luego de culminado el término legal.

Revisada dicha liquidación, se ajusta dentro de la realizada por el despacho, por lo tanto, conforme al numeral 3º del Art. 446 del C.G.P., el despacho, LA APRUEBA.

NOTIFÍQUESE

**MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Mauro Antonio Valencia Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Sierra - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
593db6a31dc178ef76db2d850d55eabe558a0887c249567109a82d6061ddb8c3
Documento generado en 24/01/2022 02:40:18 PM

Auto civil : 013
Radicado : 19392408900120200003700
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Luz Angela Vidal López
Asunto : Aprueba liquidación del crédito

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL LA SIERRA CAUCA

Auto civil : 014
Radicado : 19392408900120210000400
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Lidia Betty Gómez y Jesús Richard Encarnación Caicedo
Asunto : Aprueba liquidación del crédito



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA
Calle 3 # 5-41
Código 193924089001
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

A Despacho, el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Lidia Betty Gómez y Jesús Richard Encarnación Caicedo, para entrar a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de la cual se corrió traslado al demandado, sin que éste presentara objeción alguna luego de culminado el término legal.

Revisada dicha liquidación, se ajusta dentro de la realizada por el despacho, por lo tanto, conforme al numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., el despacho, LA APRUEBA.

NOTIFÍQUESE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

Mauro Antonio Valencia Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98e3f725387af74f76911ee920c33cc4a59ecec7ad772c94c6cc0036fd07682e
Documento generado en 24/01/2022 02:40:54 PM

Auto civil : 014
Radicado : 19392408900120210000400
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Lidia Betty Gómez y Jesús Richard Encarnación Caicedo
Asunto : Aprueba liquidación del crédito

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL LA SIERRA CAUCA